



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo  
Económico

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2025-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 05 de junio de 2025

### VISTO:

El **INFORME FINAL INSTRUCTORA N°0129-2024-SDELYCS-GDE-MPLP/TM** de fecha **31 de MAYO de 2024**, remitido por el Subgerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, quien recomienda abrir procedimiento administrativo sancionador a la administrado (a) **SOSA CASALLO, Maria Etelvina, identificado (a) con DNI N° 47478780**, conductor y/o representante legal de **B&S AMARANTHA E.I.R.L. HOSPEDAJE**, ubicado en el **Jr. Pucallpa N° 418**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada con el Código Único de Infracciones y Sanciones: **CUIS- Código 01-100-SGDE**, de la **Ordenanza Municipal N°011-2022-MPLP**, "Por la apertura de un establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento", y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, las Municipalidades ejercen la siguiente función: "Otorgar Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

El Artículo 46 de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las sanciones, señala: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, (...)";

Se observa el **Acta de Fiscalización N° 009638**, de fecha 21/03/2024, a horas 10:42 a.m., donde el Efectivo de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, hace mención que en operativo con el representante del Ministerio Público - Fiscal Provincial de Prevención del Delito - Dr. Edwyng A. Saavedra Lujan y el representante del MINSA-HTM - inspector sanitario Mariano Zamora Tello, se apersonaron al ESTABLECIMIENTO: B&S AMARANTHA, CON R.U.C. N° 20611352591, GIRO DE NEGOCIO: HOSPEDAJE, UBICADO EN EL JR. PUCALLPA N° 418, CONDUCTORA: MARIA ETELVINA SOSA CASALLO; donde se constató que no cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento, no se hace efectivo la medida complementaria de clausura temporal por no encontrarse presente el Gerente con Facultades sancionadoras de dicha sanción; así mismo el inspector sanitario recomienda implementar un espacio para el almacén de ropa de cama y se procedió a levantar el Acta de Fiscalización con el Código 01-100-SGDE..

Se observa el **Informe N°0467-2024-SGPMFYC-GSM-MPLP/TM**, de **FECHA 27 DE MARZO DE 2024**, donde el Subgerente de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, mencionó dentro de sus conclusiones y recomendaciones: "...referente al funcionamiento del establecimiento B&S AMARANTHA, CON R.U.C. N° 20611352591, GIRO DE NEGOCIO: HOSPEDAJE, UBICADO EN EL JR. PUCALLPA N° 418, CONDUCTORA: MARIA ETELVINA SOSA CASALLO; donde se constató que no cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo  
Económico

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

## **PÁG. 2. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2025-GDE-MPLP/TM**

El **INFORME FINAL INSTRUCTORA N° 0129-2024-SDELYCS-GDE-MPLP/TM**, DE FECHA 31 DE JUNIO DE 2024, emitido por el Subgerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, dentro de sus recomendaciones menciona: "SANCIONAR A LA ADMINISTRADO (A) **SOSA CASALLO, Maria Etelvina**, identificado (a) con DNI N° 47478780, conductor y/o representante legal de **B&S AMARANTHA E.I.R.L. HOSPEDAJE**, ubicado en el **Jr. Pucallpa N° 418**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada con el Código Único de Infracciones y Sanciones: **CUIS- Código 01-100-SGDE**, de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP".

Según el **ARTICULO IV del Título Preliminar** del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre el **Principio de Legalidad** establecido en el inciso 1.1 del numeral 1), señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la institución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Además, el Inciso 1.2 sobre el **Principio del debido procedimiento**. Señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".

Según el **ARTÍCULO DECIMO NOVENO** de la Ordenanza Municipal N 011-2022-MPLP, que aprueba el **Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)** y el **Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**. En concordancia con el Artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento.

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Señala: "El Procedimiento Administrativo Sancionador se inicia con la imposición y notificación del acta de fiscalización al administrado investigado, sobre el incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones municipales administrativas. (...)". Asimismo, el **ARTICULO VIGESIMO**. "El administrado imputado podrá presentar sus descargos en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la imposición del acta de fiscalización".

**QUE EL ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MUNICIPAL**, señala que el plazo para resolver el procedimiento sancionador municipal es de nueve (09) meses contados desde la fecha en que se realizó la Notificación del Acta de Fiscalización Municipal. Sin embargo, este plazo por resolución motivada se podrá ampliar en forma excepcional, como máximo por tres (03) meses, siempre que el órgano competente haya emitido previamente la resolución que justifique su ampliación. Le son aplicables al procedimiento sancionador municipal lo dispuesto por el Artículo 259° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.

En el presente caso, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPL, el acta de fiscalización N° **009638 data de fecha 21 de marzo de 2024**, y conforme al Artículo Septuagésimo Segundo de la Ordenanza a la fecha han transcurrido mas de nueve meses desde la notificación del acta de fiscalización, por lo que ya caduco el plazo para poder resolver el presente proceso sancionador el **21 de DICIEMBRE DE 2024**, debiendo archivar la misma sin pronunciamiento de fondo, dejando a salvo el deslinde de responsabilidades a quien corresponda.

Estando a lo expuesto en el Informe final de la Autoridad Instructora N° 0129-2024-SDELYCS-GDE-GM-MPLP/TM, y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N°, 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria aprobado con Ley N° 31914 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo Económico

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

**PÁG. 3. RESOLUCIÓN GERENCIAL N°240-2025-GDE-MPLP/TM**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR seguida en contra del administrado (a) **SOSA CASALLO, Maria Etelvina**, identificado (a) con DNI N° 47478780, conductor y/o representante legal de **B&S AMARANTHA E.I.R.L. HOSPEDAJE**, ubicado en el Jr. Pucallpa N° 418, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada con el Código Único de Infracciones y Sanciones: **CUIS-Código 01-100-SGDE**, por haber operado la caducidad establecida en Artículo Septuagésimo Segundo de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPLP.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al administrado a efectos que tome conocimiento de la misma; asimismo a las áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo al infractor con las formalidades de ley, para que cumpla con cancelar el importe de la multa impuesta en la presente resolución, quedando a salvo su derecho de hacer uso del recurso conforme a la Ley 27444.

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR, copia del presente expediente a la Oficina de Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades que corresponda.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. José Luis Huaynates Natlidad  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO